

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el Nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E.

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41 reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Asimismo, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294, de 21 de diciembre) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispuso: que "Con efectos de 1 de enero de 2018 y por una sola vez, el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que no estuviera incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialista y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud, podrá acceder al primer nivel de la carrera profesional y promoción profesional, con

carácter excepcional, siempre que en la fecha de entrada en vigor de la presente ley tenga una antigüedad mínima de 5 años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud. Los efectos económicos del reconocimiento serán los de la entrada en vigor de la presente ley.”

“En aplicación de la citada Disposición de la Ley 7/2017, la Resolución de 4 de enero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobó la convocatoria del procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E.

La base específica primera de la convocatoria dispuso que únicamente podrían acceder a dicho procedimiento quienes tuviesen la condición de personal estatutario fijo a 1 de enero de 2018.

La exigencia de contar con la condición de personal estatutario fijo para acceder al citado procedimiento ha sido anulada por diversos pronunciamientos judiciales, que han declarado la improcedencia de limitar la participación en el mismo al personal estatutario fijo, reconociendo como consecuencia de ello el derecho del personal estatutario temporal a optar al nivel I de carrera y promoción profesional en igualdad de condiciones que el personal estatutario fijo.

Sin embargo, tales sentencias no han cuestionado el resto de bases de la convocatoria.

Entre estos pronunciamientos figuran los siguientes:

Sentencia de 20 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena (procedimiento abreviado n.º 325/2018).

Sentencia de 23 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 398/2018).

Sentencia de 30 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 445/2018).

Sentencia de 28 de noviembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 13/2019).

En ejecución de estas sentencias, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, dictó diversas resoluciones en las que se prevé que se debe llevar a cabo una convocatoria de acceso al nivel I de carrera y promoción profesional limitado a quienes viniesen prestando servicios por medio de nombramiento como personal estatutario temporal el 1 de enero de 2018.

Mediante la presente resolución se da cumplimiento efectivo a las citadas sentencias, aprobando la convocatoria que permitirá el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional a aquellos que viniesen prestando servicios como personal estatutario temporal en el Servicio Murciano de Salud el 1 de enero de 2018 y cumplan el resto de requisitos que para el personal estatutario fijo establecieron la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y la Resolución de 4 de enero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, antes citada.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio

Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo Sanitario y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las distintas categorías de personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E.

Segundo: La presente convocatoria se registrará por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1.- El personal estatutario temporal perteneciente a las categorías/ opciones estatutarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 y grupo E del Servicio Murciano de Salud que reúna los siguientes requisitos:

a) Contar a 1 de enero de 2018 con un nombramiento de personal estatutario temporal en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Encontrarse en dicha fecha en la situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Contar en dicha fecha con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo el 1 de enero de 2018.

1.2.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado 1.1.1., se tendrán en cuenta:

a) Los servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal siempre y cuando se hayan prestado en las categorías/opción desde la que participa.

b) El período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas, o del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

c) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera y personal laboral fijo, siempre que se hubieran prestado en las categorías a las que se refiere el apartado a).

1.3.- Los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud o en centros dependientes de la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia, transferidos a este organismo por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, así como los correspondientes al resto de entidades que forman parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorporarán de oficio por el Servicio

Murciano de Salud, sin que por lo tanto, los interesados deban presentar documentación alguna.

Por su parte, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores deberán ser aportados por los interesados a través de certificados suscritos por los responsables de personal de los organismo correspondientes.

Segunda.- Procedimiento y plazo para solicitar el nivel I de carrera y promoción profesional

2.1.- La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizara mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>.

2.2.- Descripción del procedimiento:

En el apartado de "Carrera profesional" se habilitará un formulario para realizar la solicitud de reconocimiento, en el que se mostrará el centro, puesto de trabajo y categoría/opción en los que viniesen prestando servicios los interesados el 1 de enero de 2018.

Será necesario aceptar las condiciones de participación para poder realizar la solicitud.

En el proceso de presentación de la solicitud, el usuario deberá firmar la solicitud con sus señas de usuario y contraseña, utilizando la herramienta SIFE.

Para facilitar la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos necesarios en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, Km. 7, El Palmar, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud II Cartagena (Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, C/ Mezquita, s/n. Paraje los Arcos, Cartagena, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud III Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340. Km. 589, Lorca, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud IV Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, C/ Miguel Espinosa, 1, Caravaca de la Cruz, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud V Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura (Hospital General Universitario "José M^a Morales Meseguer, C/ Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia-Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor (Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Paraje Torre Octavio, 54, Pozo Aledo, San Javier, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Avda. de Abarán, s/n, Cieza, Murcia)

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, (C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª Planta, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edf. Habitamia I, Espinardo, Murcia)

2.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos

3.1.- Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al nivel I de carrera y promoción profesional del personal estatutario temporal del Servicio murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud.

La relación de admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

3.4.- Contra esta resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet)

Cuarta.- Resolución de reconocimiento del nivel I de carrera y promoción profesional

4.1.- El reconocimiento del Nivel I de carrera y promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá efectos administrativos desde el 1 de enero de 2018.

4.2.- El nivel de carrera reconocido supondrá el derecho al percibo, con efectos del día 1 de enero de 2018, del "complemento de carrera o promoción profesional" correspondiente al nivel I.

El importe de dicho nivel en lo que se refiere al año 2018, será el previsto para cada categoría/opción en las tablas VII y VIII del Acuerdo de Consejo de Gobierno

de 27 de diciembre de 2018, que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2018 (BORM de 31/12/2018).

En lo que se refiere al año 2019, el importe de dicho nivel será el fijado para cada categoría/opción en las tablas VII y VIII del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2019, que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2019 (BORM de 31/12/2019).

Durante el año 2020, el importe de dicho nivel será el fijado para cada categoría/opción a diciembre de 2019, con el incremento previsto para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas por el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

4.3.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de mayo de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.